



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 21 de julio de 2023.

No. 088

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Juicio Agrario 212/1997, Acción: Ampliación de Ejido, Poblado El Conchi, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

3

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 487, 488, 489, 490, 491, 493, 494, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 509, 510, 511 y 512, del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Muerte, Retiro, Retiro Anticipado y Vejez.

Decreto Número 513 del H. Congreso del Estado.- Que reforma el artículo primero y las bases primera, segunda, quinta y novena del artículo tercero del decreto No. 281 publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» No. 20 de fecha 16 de febrero de 2000, que instituye el Premio al Mérito Juvenil.

Decreto Número 515 del H. Congreso del Estado.- Por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambas para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 516 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Familiar del Estado de Sinaloa.

4 - 74

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo por el que se autoriza al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, para que realice contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución para prestar servicios privados de seguridad a: VAKANDI, S. de R.L. de C.V.; GEDSE Servicios de Protección Empresarial, S.A.S. de C.V.; Alma Mireya Gutiérrez Cárdenas; SERMUKAI, S.A. de C.V.; Servicios Aleatorios Moctezuma, S.A. de C.V.; Rosa María Leal Sepúlveda; y Grupo Control Seguridad Privada Integral, S.A. de C.V.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo CESP/I/I/23.- Acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública por el que se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y a las instancias de seguridad pública de los 18 municipios a que den puntual seguimiento al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el fin de llevar a cabo la implementación del mismo.

Acuerdo CESP/II/I/23.- Acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública mediante el cual se instruye a la Comisión Transitoria del Servicio Profesional de Carrera Policial de este Consejo a crear un Plan Estatal de Formación que incorpore modelos de profesionalización para el personal de las instituciones de seguridad pública y justicia en nuestra entidad.

Acuerdo CESP/III/I/23.- Acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública mediante el cual se instruye a los municipios a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo Transitorio de la creación de la Guardia Nacional, para el fortalecimiento del estado de fuerza de las corporaciones municipales y sus capacidades institucionales.

75 - 88

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA

Manual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles. Y Anexo.

89 - 113

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo AP-CEAIP 19/2023.- Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública (CEAIP) aprueba las «Normas Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública.

114 - 135

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 27 de Ahome.- Reglamento para la Prevención, Atención, Investigación y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual de la Administración Pública Municipal de Ahome.

Municipio de Navolato.- Convocatoria Pública No. 003 No. Licitación Pública Nacional AYTONAV-LP-IPR-COLPLUV-LIMONCITO-NAV-005/2023.

136 - 155

AVISOS JUDICIALES

156 - 176

AVISOS NOTARIALES

176

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO: 515

QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AMBAS PARA EL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22. ...

...

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, otorgará apoyo económico a niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX y un último párrafo al artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 42. ...

I. a VI. ...

VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral;

VIII. El castigo corporal y humillante; y

IX. La orfandad producida por el feminicidio de sus madres.

...

...

...

...

...

...

De igual forma, las autoridades competentes estarán obligadas a proporcionar apoyos económicos en beneficio de niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

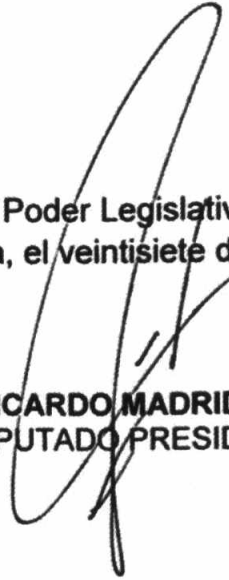
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Las Reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico para Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 10 de abril de 2023, continuarán vigentes hasta el periodo para el cual fueron aprobadas.

La Secretaría de las Mujeres expedirá las normas a las que deberá sujetarse el apoyo económico a niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, que deberán entrar en vigor el día 1° de enero de 2024.

TERCERO. El Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado de Sinaloa realizarán las acciones necesarias para asignar una partida presupuestaria en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, a fin de garantizar la entrega del apoyo económico a que se refiere el presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el veintisiete de junio de dos mil veintitrés.



C. RICARDO MADRID PÉREZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. RITA FIERRO REYES
DIPUTADA SECRETARIA

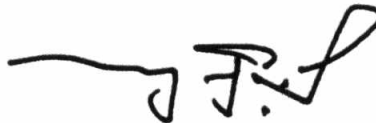


C. ADOLFO BELTRÁN CORRALES
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día seis de julio de dos mil veintitrés.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

La Secretaria de las Mujeres



MARÍA TERESA GUERRA OCHOA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 515, QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AMBAS PARA EL ESTADO DE SINALOA.